

**Auto No. 0618
(19 de marzo de 2024)**

“Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-REG-1176-2021 de Central de Inversiones S.A en contra de DARLING PAOLA VIÑAS HERERA identificada con C.C. 1042426471”

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5, modificado por el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.” (Negrilla fuera de texto).

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible en contra de ADARLING PAOLA VIÑAS HERERA identificada con C.C. 1042426471, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa CM-041-2017.

El título cedido se encuentra contenido en la Resolución No. 25 del 9 de junio de 2014, debidamente ejecutoriada el día 16 de noviembre de 2016 y derivada de la inasistencia como jurado de votación a las Elecciones de Congreso del año 2014, celebradas el 09 de marzo de 2014, por una suma total SEISCIENTOS DIESCISEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616.000), la cual a la fecha no ha sido cancelada.

Que Central de Inversiones S.A, considerando que persistía la totalidad de elementos necesarios para el inicio del proceso administrativo de cobro coactivo, procedió a librar mandamiento de pago mediante el auto No. 3217 del 19 de julio de 2021, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-1176-2021 en contra de ADARLING PAOLA VIÑAS HERERA identificada con C.C. 1042426471, con base en la resolución No. 25.

Que mediante auto No. 11985 del 07 de noviembre de 2023, se ordenó decretar el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de los que sea titular o beneficiario el deudor DARLING PAOLA VIÑAS HERERA identificada con C.C. 1042426471, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. Así mismo, decretar el embargo sobre los remanentes que pudieren existir ante autoridades judiciales y/o administrativas, obteniéndose como resultado el siguiente título de Depósito Judicial.

1. Título de depósito judicial No. 40010009215069, por un valor total de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 340,000).

Conforme al Contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera celebrado entre la Registraduría

Nacional del Estado Civil y Central De Inversiones S.A CM-041-2017, y teniendo en cuenta los Títulos de Depósito Judicial relacionados, Central de Inversiones S.A- realizó conversión de estos, a Central de Inversiones S.A.

Visto lo anterior y habida cuenta que la parte ejecutada no dio cumplimiento a la obligación contenida en los documentos base de la ejecución, ni propuso excepciones dentro del término provisto para ello y encontrándose debidamente ejecutoriadas, el despacho considera pertinente dar aplicación al Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de Cobro Coactivo CISA-REG-1176-2021, en contra de DARLING PAOLA VIÑAS HERERA identificada con C.C. 1042426471, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR liquidar el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo CISA-REG-1176-2021 de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, el artículo 4 del Decreto 5510 del 11 de julio de 2012¹ y las costas a que haya lugar.

TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto a DARLING PAOLA VIÑAS HERERA identificada con C.C. 1042426471, advirtiéndole que contra esta decisión no proceden recursos, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Lizeth Niño – Analista jurídico Cobro Coactivo CISA.
Aprobó: Leidy Carolina Gómez- Abogada de Cobro Coactivo- CISA-

¹ Por medio del cual se adiciona y actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y fondo rotatorio Registraduría Nacional del Estado Civil (Liquidación de intereses).